

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día primero de noviembre del dos mil veintidós. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA Y TRES** presentada vía correo electrónico el veinticuatro de octubre del corriente año a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte [REDACTED], Identificado con el Documento único de Identidad número: [REDACTED], quien solicitó: *“Por este medio hago la solicitud del acta 15/2018, del día siete de agosto de dos mil dieciocho. Además, solicito copia certificada del acuerdo 227-15-2018.”*

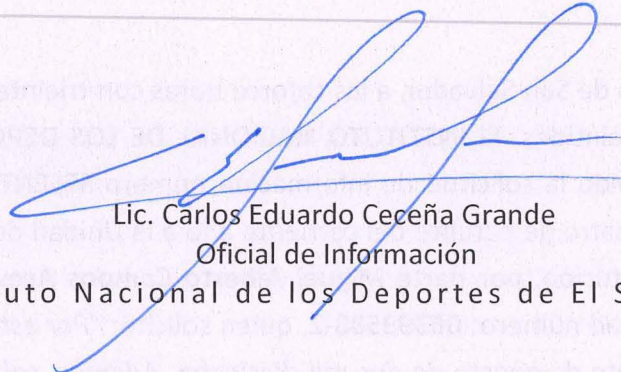
**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. En consonancia con el art. 74 de la LAIP, y en virtud que dentro de los requerimientos de la solicitud se determinó requerimientos de información de carácter oficioso *“Por este medio hago la solicitud del acta 15/2018, del día siete de agosto de dos mil dieciocho”*. Por lo que fue procedente redirigirlo a la página web de transparencia del INDES a efecto de dar por contestado dicho requerimiento.
- III. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada relacionada a la *“copia certificada del acuerdo 227-15-2018.”* fue trasladada al Secretario de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por el Secretario de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), con relación al requerimiento de su solicitud de información.

**NOTIFÍQUESE**



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande  
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**